



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Bogotá, 28/09/2018

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501047241



Señor
Representante Legal
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVIAL S.A.S.
CARRERA 12 NO. 15-75
GRANADA - META

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43156 de 26/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRERÁ TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\26-09-2018\CONTROL 2\COM 43152.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

4 3 1 5 6

26 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15615 del 05 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801089E, en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S., identificado con NIT. 900406391-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No.15615 del 05 de Abril de 2018, en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S., identificado con NIT. 900406391-3., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S., NIT. 900406391-3 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 11 de mayo de 2018, mediante Publicación Web No. 646 de la Superintendencia de Puertos y Transporte dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 05 de junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15615 del 05 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801089E, en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S., identificado con NIT. 900406391-3.

fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S., identificado con NIT. 900406391-3, NO** presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados **que no reportaron estados financieros de 2014** exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 **en el sistema VIGIA.**

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 15615 del 05 de Abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501047231



20185501047231

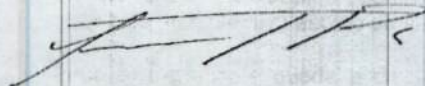
Bogotá, 28/09/2018

Señor
Representante Legal
OILTRANS SAS
CALLE 108 NO 48 47
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43155 de 26/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.


FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabebulla\Desktop\COM 43152.odt

Calle 63 No. 9A-45 -PBX: 352 67 00 - Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04 V2

ARTÍCULO TERCERO: Con el traslado al CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S., identificado con NIT. 900406391-3, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR al CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S., identificado con NIT. 900406391-3, allegue al expediente con la finalidad de que repose como prueba documental la mencionada en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S., identificado con NIT.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.15615 del 05 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801089E, en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S., identificado con NIT. 900406391-3.

900406391-3, ubicado en GRANADA / META, en la CRA 12 NO. 15-75 conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

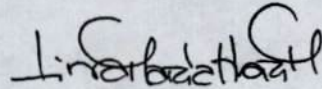
ARTÍCULO SEXTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 3 1 5 6

2 6 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez. *[Signature]*
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

26/9/2018

Sistema Nacional de Supervisión al Transporte



Sistema Nacional de Supervisión al Transporte.

Regresar



Vigilancia Financiera

A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL / NIT: 900406391

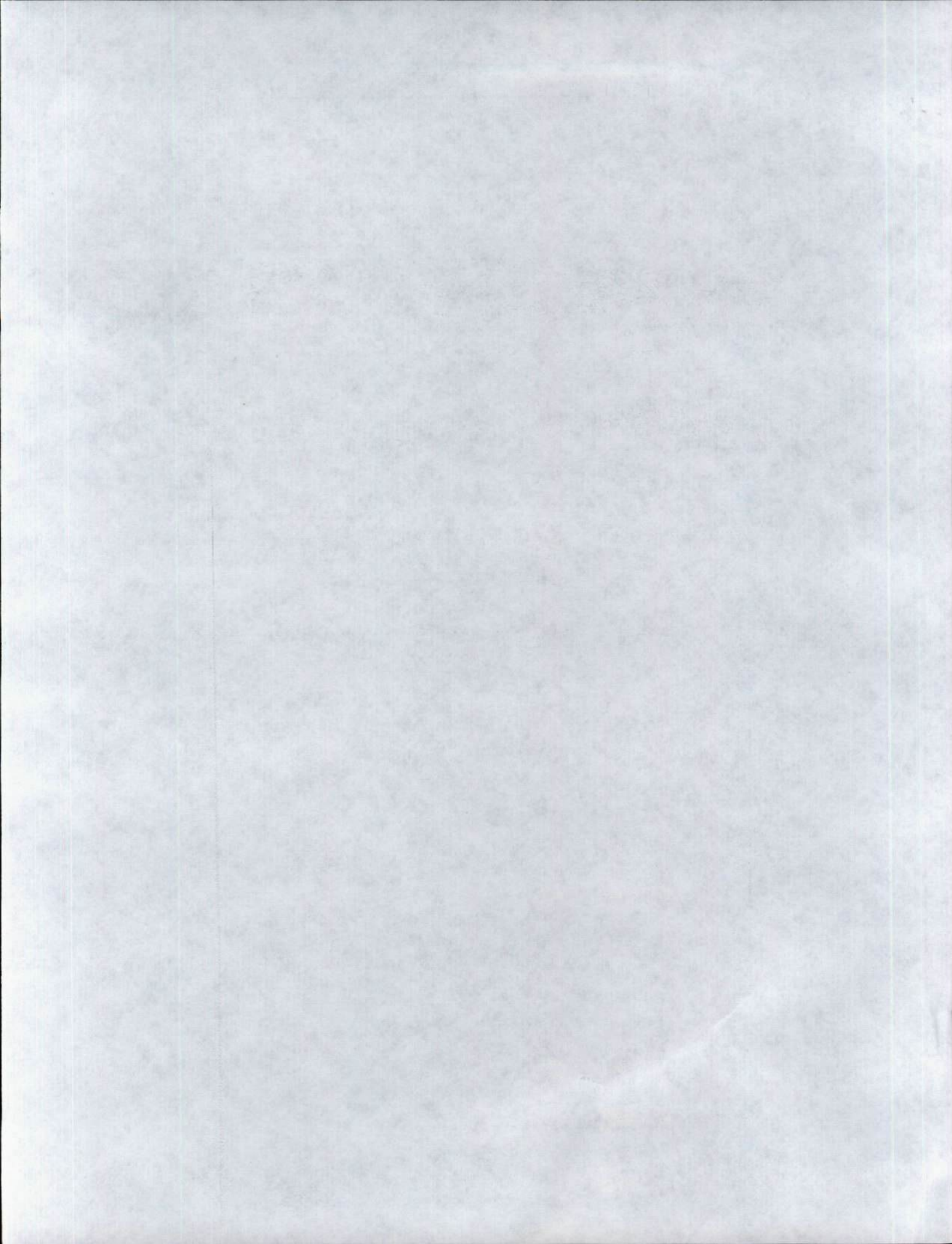
Entrega de información

Usted tiene 7 entregas pendientes...

Entregas pendientes + Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha Inicial Información	Fecha final Información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
27/05/2015		01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	
27/05/2015		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	
14/03/2014		01/01/2013	31/12/2013	2013	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	
14/03/2014		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	
14/03/2014		01/01/2011	31/12/2011	2011	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Principal	
14/03/2014		01/01/2012	31/12/2012	2012	Pendiente	28/08/2014	Consultar traza	Secundaria	

Developed by Quipux • Quipux





CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S.

Fecha expedición: 2018/09/26 - 11:17:55 **** Recibo No. S000503504 **** Num. Operación. 90-RUE-20180926-0086

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN DcB67EnZSH

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900406391-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : GRANADA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 208819
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 11 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 26 DE 2014
ACTIVO TOTAL : 25,000,000.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 12 NO. 15-75
BARRIO : CAMILO TORRES
MUNICIPIO / DOMICILIO : 50313 - GRANADA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6500174
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cintraval@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 12 NO. 15-75
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
BARRIO : CAMILO TORRES
TELÉFONO 1 : 6500174
CORREO ELECTRÓNICO : cintraval@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8544 - EDUCACION DE UNIVERSIDADES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBE : LA



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVIAL S.A.S.
 Fecha expedición: 2018/09/26 - 11:17:55 **** Recibo No. S000503504 **** Num. Operación. 90-RUE-20180926-0086

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN DcB67EnZ5H

CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVIAL S.A.S..

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ENERO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVIAL S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20110128	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	GRANADA	RM09-36264	20110202
AC-1	20110128	ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	GRANADA	RM09-36264	20110202
AC-2	20110222	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	GRANADA	RM09-36529	20110225
AC-2	20110222	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	GRANADA	RM09-36529	20110225

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD PRESTARÁ DE MANERA PRINCIPAL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION, LA ADMINISTRACION DEL ESTABLECIMIENTO COMO CASA-CARCEL, CAPACITACION EN NORMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE, ASESORIAS EN EL AREA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y MATERIAS A FINES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; EN EL AREA DE LA EDUCACION NO FORMAL, EL AREA DEL DERECHO CIVIL, DERECHO DEL TRANSPORTE. SIN EMBARGO PODRA EFECTUAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. EN APLICACION DEL OBJETO SOCIAL, PODRA REALIZAR A NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE TERCEROS, TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, COMO COMPRA Y VENTA, LA PRESTACION DE CUALQUIER SERVICIO, LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE CUALQUIER FIDEIQUOMISO, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE CARÁCTER PRIVADO O PUBLICO, EFECTUAR OPERACIONES BANCARIAS Y DE SEGUROS, DAR O RECIBIR GARANTIAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TITULOS VALORES. REALIZAR UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS Y CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO CON OTRAS PERSONAS TANTO NATURALES, COMO JURIDICAS Y EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO. PARAGRAFO: ESTAS ACTIVIDADES PODEN SER EJECUTADAS DE MANERA DIRECTA POR LA SOCIEDAD, A TRAVES DE SUS SOCIOS O MEDIANTE LA DESIGNACION DE PROFESIONALES ASOCIADOS O CONSULTORES VINCULADOS DE MANERA EXPRESA PARA TAL FIN.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2010 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36082 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ENERO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	AMAYA OSCAR ALEXANDER	CC 86,011,252

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 02 DE JUNIO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37554 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	PEREZ LOPEZ ROMELIA	CC 21,203,123

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES



CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S.
Fecha expedición: 2018/09/26 - 11:17:56 **** Recibo No. S000503504 **** Num. Operación. 90-RUE-20180926-0086

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN DcB67EnZSH

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE. EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALES DE SU CARGO O AQUELLAS QUE NO HAYAN SIDO ASIGNADAS A OTRO ORGANO DE DIRECCION, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; 2) EJECUTAR Y/O SUSCRIBIR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA; 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADAS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS; 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE LA SOCIEDAD ESTABLEZCA; 6) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD; 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS; 8) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL. EN CUANTO AL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD NO TENDRA NINGUN LIMITE DE CUANTIA PARA SU REALIZACION Y EJECUCION; 9) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL SUBGERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS O AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, CON LAS MISMAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL
MATRICULA : 211939
FECHA DE MATRICULA : 20110228
FECHA DE RENOVACION : 20160426
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : CRA 12 NO. 15-75
BARRIO : CAMILO TORRES
MUNICIPIO : 50313 - GRANADA
TELEFONO 1 : 6500174
CORREO ELECTRONICO : cintraval@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8544 EDUCACION DE UNIVERSIDADES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 15,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501047241



20185501047241

Bogotá, 28/09/2018

Señor
Representante Legal
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVAL S.A.S. ✓
CARRERA 12 NO. 15-75 ✓
GRANADA - META ✓

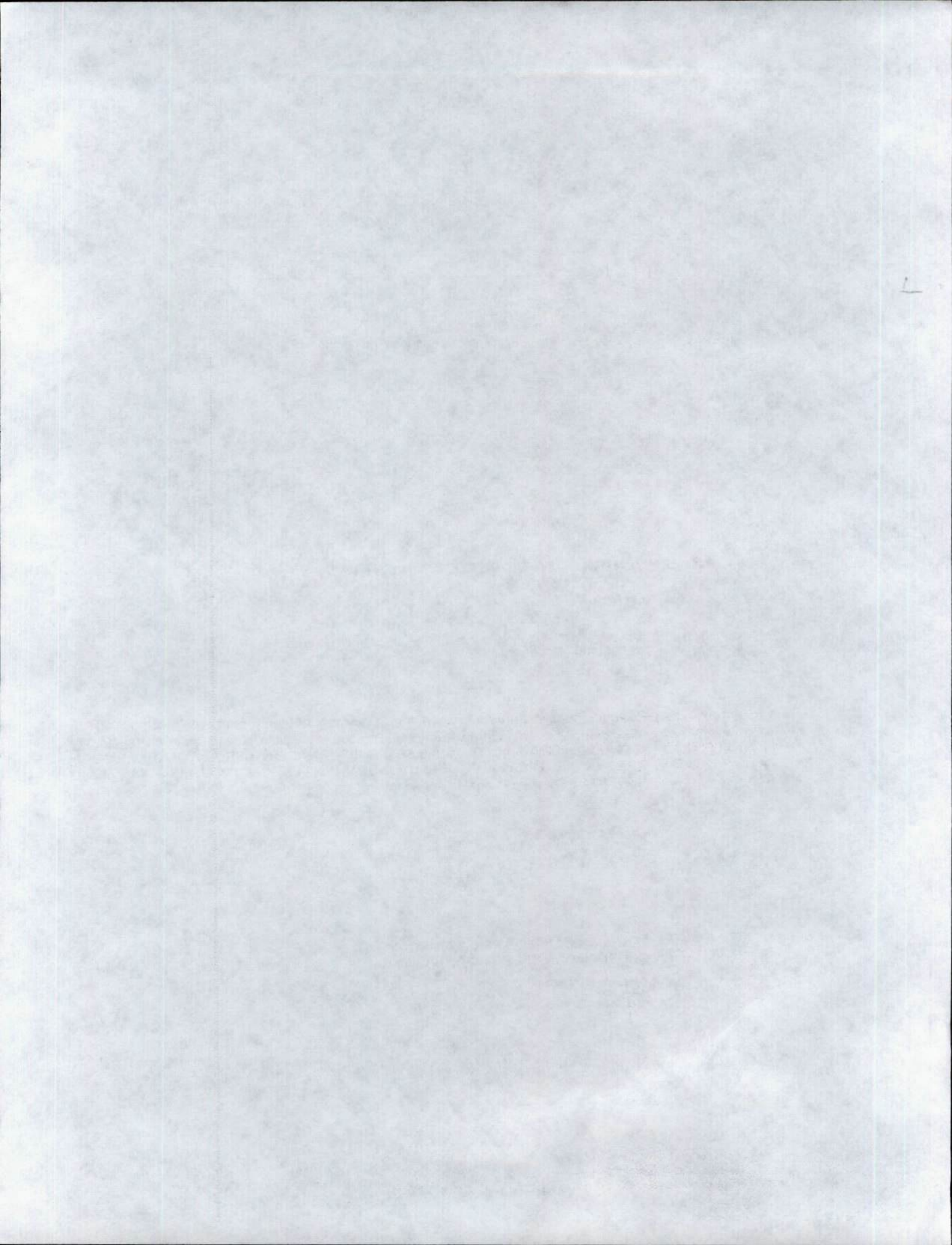
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43156 de 26/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 43152.odt





472
Servicios Postales
Nichols S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 96 A 55

REMITENTE
Nombre/Razon Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - CENTRAL INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVIAL S.A.S.
Direccion: Calle 37 No. 28B-21 Barrio a sociedad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11131395
Envío: RA018530131CO

DESTINATARIO
Nombre/Razon Social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CINTRAVIAL S.A.S.
Direccion: CARRERA 12 NO. 15-75
Ciudad: GRANADA, META
Departamento: META
Código Postal: 504001476
Fecha Pre-Admisión: 28/09/2018 15:07:15
Min. Transporte Lic. de carga 00020 del 29/05/2011

472
Motivos de Devolucion

Desconocido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Rehusado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cerrado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Falido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Apartado Clausurado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

Fecha 1: 28/09/18
Fecha 2: DIA. MES. AÑO
R. D.
Nombre del distribuidor: Alexander Valencia S.
C.C.: 86.86.011.825
Centro de Distribucion:
Observaciones: no reside

le 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
e Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000